

del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Administración Hotelera, Sociedad Anónima" (AHISA), contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos, el recurso contencioso interpuesto contra la resoluciones de fechas 27 de marzo de 1984 y 26 de marzo de 1985, dictadas por el Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, y en alzada confirmatoria de la anterior por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debemos anular y anulamos las mismas, declarando como declaramos que no están ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad en preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

25716 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.227 (apelación 821/88).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación pendía de resolución de la Sala, interpuesto por don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de «Atúnidos, Sociedad Anónima de C. V.», contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1987, en pleito número 17.227, contra Resolución de 14 de enero de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones sobre transmisión de propiedad buque «Teruel», habiendo sido parte apelada la Compañía de «Túnidos, Sociedad Anónima» (COTUSA), representada por el Procurador señor Corujo y López Villamil; «Industrias Guria, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor de Gandarillas Carmona y la Administración, representada por el Letrado del Estado. Oído el Ministerio Fiscal y tramitándose dicha apelación conforme a la Ley 62/1978, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Atúnidos, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, de 11 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso presentado por dicho recurrente contra las resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante, autorizando a efectos administrativos la transmisión de la titularidad del buque atunero "Teruel" y su abanderamiento en España. Se imponen al apelante las costas procesales de esta apelación»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

25717 CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el Certificado de Aceptación al MODEM para R.T.C. (9.600 BIT/S), marca «Telefónica», modelo 3831B07.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24623, segunda columna, línea 16 del anexo, donde dice: «... Con la inscripción E 95 90 0156...», debe decir: «... Con la inscripción E 95 90 0155...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25718 RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3952/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Guzmán García Arias, el recurso contencioso-administrativo número 1/3952/1989, contra la desestimación de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Madrid, 18 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

25719 RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3946/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don José Antonio Gil Navarro, el recurso contencioso-administrativo número 1/3946/1989, contra la desestimación de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

25720 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad de Historia del Arte: Musicología) de la Facultad de Filosofía y Letras.

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios conducente al título de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad Historia del Arte: Musicología), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo.

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de Granada, en orden a la homologación del plan de estudios de segundo ciclo, conducente al título de Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad de Historia del Arte: Musicología), a impartir en su Facultad de Filosofía y Letras; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 19 de junio de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios del segundo ciclo de la licenciatura de «Geografía e Historia» (especialidad de Historia del Arte: Musicología), propuesto por la Universidad de Granada, el cual quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 1 de septiembre de 1990.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la licenciatura de «Geografía e Historia» (especialidad Historia del Arte: Musicología) de la Universidad de Granada

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en «Geografía e Historia» (especialidad Historia del Arte: Musicología).
2. De dos ciclos.
3. Duración en años académicos por ciclos:
Primer ciclo: Tres años.
Segundo ciclo: Dos años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Filosofía y Letras.
5. Carga lectiva total en créditos: 145.
6. De libre disposición: 15.
7. No se requiere trabajo de fin de carrera.
8. Régimen de acceso al segundo ciclo: Alumnos que hayan finalizado el primer ciclo de cualquier Licenciatura de Filosofía y Letras (y las desdobladas de ésta), así como del Curso de Adaptación.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricas	Prácticas		
4.º	Historia de la Música I (de la Antigüedad al Renacimiento).	7,5	7,5	-	Estudio de la evolución histórica del hecho musical en sus diversas manifestaciones, con especial referencia a la parte española y andaluza, precisando el estado de la cuestión actual en lo que al patrimonio musical español se refiere.	«Música».
4.º	Historia de la Música II (siglos XVII y XVIII).	7,5	7,5	-	Estudio de la evolución histórica del hecho musical en sus diversas manifestaciones (Música de la Iglesia, del Teatro, de la Cámara) con especial referencia a la parte española y andaluza, precisando el estado de la cuestión actual en lo que al patrimonio musical español se refiere.	«Música».
4.º	Análisis Musical I (del mundo antiguo al siglo XVIII)	10	-	10	Complementaria de Historia de la Música I y II, tiene por objeto el estudio y análisis de las principales obras musicales de este período.	«Música».
4.º	Práctica Coral e Instrumental (del mundo antiguo al siglo XVIII)	10	-	10	Es la contraparte práctica de Historia de la Música I y II y de Análisis Musical I; en esta asignatura el alumno aborda la interpretación de las principales obras, según los más estrictos criterios musicológicos, así como las técnicas de Dirección corales instrumental.	«Música».
4.º	Paleografía y Teoría Musical.	12,5	5	7,5	Estudio de las grafías musicales antiguas y sus normas de transcripción a la grafía actual, complementado con el estudio de los teóricos musicales que tanta luz aportan sobre esta problemática.	«Música». «Ciencias y Técnicas Historio- gráficas».
4.º	Historia del Pensamiento Musical (de la antigüedad al siglo XVIII).	7,5	5	2,5	Estudio del lugar que el hecho musical ocupa en el mundo del pensamiento, tanto filosófico como estético.	«Música».
4.º	Acústica y Organología.	10	5	5	Asignatura que aborda los principales problemas del sonido y su transmisión, así como el estudio de los instrumentos musicales y sus características, aspectos éstos tan estrechamente conectados con el mundo de la acústica.	«Música». «Física Aplicada».
5.º	Historia de la Música III (siglo XIX).	7,5	7,5	-	Estudio de la evolución histórica del hecho musical en sus diversas manifestaciones, con especial referencia a la parte española y andaluza, precisando el estado de la cuestión actual en lo que al patrimonio musical español se refiere.	«Música».
5.º	Historia de la Música IV (siglo XX).	7,5	7,5	-	Estudio de la evolución histórica del hecho musical en sus diversas manifestaciones, con especial referencia a la parte española y andaluza, precisando el estado de la cuestión actual.	«Música».
5.º	Análisis Musical II (siglos XIX-XX).	10	-	10	Complementaria de Historia de la Música III y IV, tiene por objeto el estudio y análisis de las principales obras musicales de este período.	«Música».
5.º	Práctica Coral e Instrumental (siglos XIX-XX).	10	-	10	Es la contraparte práctica de Historia de la Música III y IV y de Análisis Musical II; en esta asignatura el alumno aborda la interpretación de las principales obras, según los más estrictos criterios musicológicos, así como las técnicas de Dirección Coral instrumental.	«Música».

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricas	Prácticas		
5.º	Etnomusicología.	12,5	5	7,5	Estudio de este aspecto tan importante como es el folklore y el falmenco, de tanta influencia en el ámbito de la música culta y precisando con el necesario rigor científico sus principales características.	«Música». «Antropología Social».
5.º	Estética e Historiografía Musical (siglos XVIII-XX).	7,5	5	2,5	Estudio del lugar que el hecho musical ocupa en el mundo del pensamiento, tanto filosófico como estético, con especial detenimiento en la específica estética musical y en el nacimiento y evolución de la historiografía musical.	«Música». «Historia del Arte». «Estética y Teoría de las Artes».
Asignaturas optativas (a elegir 10 créditos)						
5.º	Informática y Música.	10	5	5	Aplicación al trabajo musical, tanto en sus aspectos documentales como creativos de las modernas posibilidades y técnicas de la Informática.	«Música». «Lenguajes y Sistemas Informáticos». «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».
5.º	Técnicas de Investigación y Documentación Musicales.	5	4	1	Estudio y descripción de las diversas fuentes musicales, así como el tratamiento de las mismas (inventarios, catálogos, partituras, discos, libros, etc.), la aplicación de las diversas técnicas y métodos de investigación, edición y análisis.	«Música». «Biblioteconomía y Documentación». «Ciencias y Técnicas Historiográficas».
5.º	Patrimonio Musical Andaluz.	5	3	2	Descripción y estudio por orden cronológico del riquísimo patrimonio musical andaluz constituido por partituras, instrumentos, escritos teóricos, etc., que constituyen la base de la música andaluza, capacitando al alumno para la investigación en el mismo.	«Música».
5.º	Teoría de la Percepción Musical.	5	3	2	Trata del estudio de la forma musical desde el punto de la percepción auditiva del sonido y sus implicaciones en el ámbito de la psicología.	«Música». «Psicobiología». «Psicología Básica». «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». «Didáctica de la Expresión Musical».

25721 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se da publicidad al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y una vez homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades por acuerdo de 25 de septiembre de 1990 según lo que establece el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Esta Presidencia ha resuelto publicar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pompeu Fabra, conforme figura en el anexo.

Barcelona, 26 de septiembre de 1990.-El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Argullol Murgadas.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pompeu Fabra

- Estos estudios conducen al título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Los estudios se estructuran en un primer ciclo de dos años y en un segundo ciclo también de dos años.
- Los cursos se estructuran en trimestres.
- Centro responsable de la organización del Plan: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pompeu Fabra.
- Carga lectiva total: 300 créditos.
- Libre configuración del currículum: 30 créditos, que corresponden al 10 por 100 de la carga lectiva total.
- No se exige trabajo o examen fin de carrera.
- Créditos otorgados por prácticas en Empresas: Opcionalmente y de acuerdo con la duración de las prácticas podrán obtenerse 12, 18 ó 24 créditos, de los correspondientes a asignaturas optativas no vinculadas a áreas temáticas, según la correspondencia horaria de los créditos.

PRIMER CICLO

Asignaturas obligatorias

Curso	Trimestre	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticas	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
1.º	Primero.	Introducción a la Economía I.	6	4	2	Mercados competitivos, monopolio. Bienes públicos y privados.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Historia e Instituciones Económicas. Organización de Empresas.